



**ACUERDO No. CSJMEA23-70**  
**17 de marzo de 2023**

*“Por medio del cual se designan a un funcionario judicial para atender los asuntos en materia constitucional y de control de garantías y se dictan otras disposiciones”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Este Consejo Seccional de la Judicatura a través del Acuerdo CSJMEA22-234 de 24 de noviembre de 2022, fijó los turnos de disponibilidad durante la vacancia judicial de fin de año 2022, a los titulares de los despachos judiciales de cada Circuito del Distrito Judicial de Villavicencio, entre el lunes 19 de diciembre de 2022 hasta el miércoles 11 de enero de 2023, inclusive, por lo cual quedó suspendido el disfrute de tiempo de vacaciones colectivas, con el fin de garantizar el funcionamiento de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como para el recibo de acciones constitucionales.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior del Distrito de San José del Guaviare, mediante Resolución No. 003 de 28 de febrero de 2023, resolvió reanudar por el término de 22 días calendario, las vacaciones suspendidas a la funcionaria Doris Martín Martínez, Juez Primero Promiscuo Municipal de Mitú, a partir del 21 de marzo de 2023 hasta el 14 de abril de 2023, inclusive.

Mediante Oficio sin número de 8 de marzo de 2023, recibido en la secretaria de este Consejo Seccional, bajo el radicado EXTCSJME23-646, la funcionaria Doris Martín Martínez, Juez Primero Promiscuo Municipal de Mitú, pone de presente la novedad de la reanudación del disfrute de las vacaciones.

Por lo tanto, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del sistema de administración de justicia, considera necesario designar al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú, para atender los asuntos en materia de control de garantías, así como para el recibo y trámite de las acciones constitucionales durante el tiempo que dure el disfrute de compensatorios y vacaciones de la Juez Primero Promiscuo Municipal de Mitú, a partir del 21 de marzo de 2023.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los cinco objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, ahora vigente.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º:** Ordenar al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú, el recibo y trámite del conocimiento en primera instancia de las acciones constitucionales, así como de las solicitudes de control de garantías, durante el tiempo que dure el disfrute de vacaciones de la Juez Primero Promiscuo Municipal de Mitú, es decir a partir del 21 de marzo de 2023 hasta el 14 de abril de 2023, inclusive, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2º:** Ordenar al Secretario del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Mitú, Adrián Oswaldo Beltrán Torres y/o quien haga sus veces, apoyar en la gestión judicial al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú, durante el lapso del disfrute de vacaciones de la Juez Primero Promiscuo Municipal de Mitú.

**ARTÍCULO 3º:** Finalizada la presente medida, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú, deberá presentar ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, un informe detallado los asuntos que le fueron radicados al despacho.

**ARTÍCULO 4º:** La presente decisión debe estar visible al público en las instalaciones de esa sede judicial.

**ARTICULO 5º:** Notifíquese la presente decisión a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Mitú: [j01prmmitu@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmmitu@cendoj.ramajudicial.gov.co); [j02prmmitu@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmmitu@cendoj.ramajudicial.gov.co) y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, envíese copia a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional [rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO 6º:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**  
Presidente

REDM/GARC  
EXTCSJME23-646 de 08/mar/2023.